

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2016-A/MC

Comas, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 118-2016-SGGP-GPPR, de la Subgerencia de Gestión de Procesos; el Memorandum N° 766 -2016-GPPR/MC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 545 -2016-GAJ/MC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Proveído N° 2754 -2016-GM/MC, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.3 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la legalidad de los procedimientos, ha dispuesto: "36.3 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que, asimismo, de conformidad al numeral 36.2 del Artículo 36° de la misma norma acotada, señala que las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral 36.1, en el que ha dispuesto que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

Que, mediante Ordenanza N° 442/MC, se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 221 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas normas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de setiembre de 2015;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 30494, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N°s. 012-2013-VIVIENDA, 014-2015-VIVIENDA, y

009-2016-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley;

Que, mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorpora el numeral 38.7 a la Ley N° 27444, estableciendo: "38.7 En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, ha dispuesto la modificación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decretos Supremos N°s. 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA.

Que, en ese sentido corresponde la eliminación de requisitos previstos para los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA y asignados a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, siendo los siguientes: 3.1.1.1 Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad A, 3.1.1.2 Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad B, 3.1.1.3 Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos), 3.1.1.4 Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), 3.1.1.5 Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica); así como a la Subgerencia de Obras Privadas, en los siguientes procedimientos administrativos: 3.2.1.1 Licencia de Edificación - Modalidad A, 3.2.1.1.1 Vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote), 3.2.1.1.2 Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200m²), 3.2.1.1.3 Ampliaciones consideradas obras menores (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE), 3.2.1.1.4 Remodelación de vivienda unifamiliar (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida), 3.2.1.1.5 Construcción de cercos (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común), 3.2.1.1.6 Demolición total (de edificaciones menores de 5 pisos de altura), 3.2.1.1.7 Obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y Establecimientos Penitenciarios, 3.2.1.1.8 Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública - privada o de concesión privada; 3.2.1.2. Licencia de Edificación - Modalidad B, 3.2.1.2.1 Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m² de área construida), 3.2.1.2.2 Construcción de cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común), 3.2.1.2.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso), 3.2.1.2.4 Demolición Parcial, 3.2.1.3. Licencia de edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), 3.2.1.3.1 Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m² de área construida), 3.2.1.3.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la

Modalidad D), 3.2.1.3.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda, 3.2.1.3.4 Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados), 3.2.1.3.5 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área construida), 3.2.1.3.6 Edificaciones para Mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida), 3.2.1.3.7 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes), 3.2.1.3.8 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D, 3.2.1.3.9 Demoliciones Totales de Edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos); Licencia de edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos), 3.2.1.4.1 Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m² de área construida), 3.2.1.4.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D), 3.2.1.4.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda, 3.2.1.4.4 Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados), 3.2.1.4.5 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área construida), 3.2.1.4.6 Edificaciones para Mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida), 3.2.1.4.7 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes), 3.2.1.4.8 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D, 3.2.1.4.9 Demoliciones Totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos); 3.2.1.5 Licencia de edificación - Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), 3.2.1.5.1 Edificaciones para fines de industria, 3.2.1.5.2 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m² de área construida), 3.2.1.5.3 Edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m² de área construida), 3.2.1.5.4 Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes), 3.2.1.5.5 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas en concordancia con el marco legal vigente sobre la materia.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Memorándum N° 776-2016-GPP/MC, presenta la propuesta de modificación del TUPA, acompañado del Informe N° 118-2016-SGGP-GPPR, de la Subgerencia de Gestión de Procesos, que contiene el informe en el que se señala que las modificaciones que se proponen han sido elaboradas acorde a la Ley N° 29090 y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA hasta su última modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, según Memorándum N° 776-2016-GPPR/MC y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 545-2016-GAJ/MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos, conforme a las facultades que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Secretaría General y Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobado con Ordenanza N° 442/MC, a efectos de eliminar los requisitos de los procedimientos administrativos de Licencias de Edificación y Licencias de Habilitación Urbana señalados en el considerando, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, el íntegro del Anexo glosado en el artículo 1° en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe); así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1468818-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 492/MC

Mediante Oficio N° 184-2016-SG/MC, la Municipalidad Distrital de Comas solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 492/MC, publicada en nuestra edición del día 21 de diciembre del 2016.

DICE:

Artículo Séptimo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar gastos financieros, por el sorteo, hasta por un monto de Cincuenta y cinco mil y 00/100 Soles (S/. 55,000.00) destinados a la adquisición de los premios, campaña de difusión, gastos notariales, ministeriales, alquiler de ánforas, regalos sorpresas a los asistentes, movilidad, refrigerios y otros, conforme al presupuesto desagregado que en coordinación con la Gerencia de Rentas presentará con la debida anticipación a la Gerencia Municipal. Asimismo, presentará la rendición de cuentas dentro de los 10 días de haberse realizado el Sorteo.

DEBE DECIR:

Artículo Séptimo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar gastos financieros, por el sorteo, hasta por un monto de Cincuenta y cinco mil y 00/100 Soles (S/. 55,000.00) destinados a la adquisición de los premios, además de los gastos que genere la campaña de difusión, gastos notariales, ministeriales, alquiler de ánforas, regalos sorpresas a los asistentes, movilidad, refrigerios y otros, conforme al presupuesto desagregado que en coordinación con la Gerencia de Rentas presentará con la debida anticipación a la Gerencia Municipal. Asimismo, presentará la rendición de cuentas dentro de los 10 días de haberse realizado el Sorteo.

1468760-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Modifican el Plan Operativo Institucional 2016 correspondiente al II Trimestre

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2016-MDI

Independencia, 13 de setiembre del 2016